DNCP/DJ N° 939/21 **CASO N° 56/21**

Asunción, 2 de febrero de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota DNC Nº 27445/20 en el marco de llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL; "Adquisición de Almuerzo escolar, bajo la modalidad cocinando en las escuelas" ID Nº 373816

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la Nota DNCP DNC 27445/20 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio del cual se realizan las siguientes observaciones: *1. Indicamos a la convocante que la cantidad en gramos del producto "Locro" indicado en el Anexo al Dictamen 23/2020 (Locro 1800 gramos) difiere de lo autorizado por el MEC DAE Nº1488/2020 (Locro 1600 gramos). 2. Así también, la cantidad de kg establecidos en la Adenda Nº6 de "29 kilos" difiere con lo indicado en el Anexo al Dictamen 23/2020 "28 kilos y 100 gramos". 3. La cantidad de alumnos beneficiarios establecidos en la Adenda Nº6, dictamen y resolución de (625 alumnos) difiere de lo autorizado por el MEC DAE Nº1488/2020, de "628 alumnos". Con dicha inconsistencia el monto indicado de 112.500.000 gs corresponde a 625 alumnos, sin embargo, lo autorizado por el MEC DAE Nº1488/2020, corresponde a "628 alumnos". Al respecto, indicamos a la convocante que, la DGBE es la encargada de realizar las autorizaciones para los reemplazos y actualizaciones correspondientes, y la Convocante deberá de ejecutar conforme a dichas autorizaciones. En caso que se requieran cambios, la convocante deberá gestionar dichas modificaciones ante la DGBE, esta observación se realiza considerando que la convocante, deja asentado en el Dictamen Nº23/2020 que la disminución de alumnos es realizada conforme a la planilla del RUE. 4. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.*

5. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC. 6. La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo".

Que, por medio de la nota mencionada en el párrafo anterior se realizaron observaciones al llamado de licitación en cuestión, los cuales a la fecha no fueron subsanadas por vuestra institución.

A efectos de clarificar lo referido en las Notas DNCP DNC 27445/20, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP